

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1989: "Año del X Aniversario"
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡ 280.00
Tiraje 1,900 Ejemplares

AÑO XCIII

Managua, Jueves 13 de Abril de 1989.

No. 69

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Personalidad Jurídica	469
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica	474
Marca de Servicio	476
SECCION JUDICIAL	
Guardador Ad-Litem	476

MINISTERIO DEL INTERIOR

Personalidad Jurídica

Reg. No. 861 — R/F 667796 ₡ 429,000.00

El Ministerio del Interior en uso de sus facultades conferidas por el decreto número Trescientos trece (313), emitido por el Presidente de la República y publicado en la Gaceta número 44 del 3 de Marzo de 1989 y con fundamento en el establecido en el decreto número seiscientos treinta y nueve (639), emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en la Gaceta número 39 del 18 de Febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Por Cuanto:

1. El artículo 4to. de la segunda mencionada norma legal establece, que las entidades a que la misma se refiere tienen un plazo de 30 días a partir de la publicación en la Gaceta del decreto que les otorga Personalidad Jurídica, para solicitar aprobación de Estatutos ante este Ministerio.
2. Que la entidad denominada "Hermandad un Porvenir Mejor", le fue otorgada Personalidad Jurídica conforme decreto de la Asamblea Nacional de la República, número cero treinta y ocho

(038) y publicado en la Gaceta No. 238 del 15 de Diciembre de 1988, ha solicitado la correspondiente aprobación de sus Estatutos ante este Ministerio.

Acuerda:

Unico: Aprobar los Estatutos de la Institución denominada "Hermandad un Porvenir Mejor" que integra y literalmente dicen-

CERTIFICACION

Rogers Camilo Argüello Rivas, Notario Público del domicilio y residencia de la ciudad de Juigalpa, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finaliza el catorce de Febrero del corriente año.

Certifica:

Que en el libro de Actas que lleva la Asociación "Hermandad un Porvenir Mejor" del domicilio de Juigalpa, se encuentra visible de las páginas cero cero uno a la cero diez, el Acta número un de Sesión de Asamblea General de Asociados Ordinaria, en la que se aprobaron los Estatutos de dicha Asociación, Acta que integra y literalmente dice:

ACTA NUMERO UNO (1)

En la ciudad de Juigalpa, a las seis de la tarde del treinta de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. Reunidos los Asociados Fundadores y Asociados Ordinarios de la Asociación "Hermandad un Porvenir Mejor", en el local de sus oficinas en esta ciudad, sita del costado Noroeste de Catedral media cuadra al norte, encontrándose presente los siguientes Asociados: Pietro Gonfia. Alma Nubia Morraz Castellón, María Cristina Sobalbarro Falcón, Yadira Galeano Blación Carlos Salvador Cisnado A., Alfonso Alvarado Lugo, Idalia del Carmen Urbina. Candelaria Antonia Urbina Leiva, María Josefa Gadea Gutiérrez, Guadalupe Jarquín Espinoza, Miguel Filemón Torres Barrera, Carlos Adán Pérez Mendoza, Reynaldo de Jesús Martínez Blanco, María Eugenia López Benítez. Pablo Sierra Chacón, Vilma Díaz Centeno. Rosario Fernandez Suárez, Miurel Cruz Mendoza, Francisco González Ocón, y Vidal Tinoco Herrera con el objeto de celebrar Asamblea General de Asociados Ordinaria, para lo cual

han sido convocados previa cita; se establece el quórum requerido y siendo estos el lugar, hora y fecha señalados en la convocatoria se procedió de la siguiente forma:

Primero: El Presidente Provisional Pietro Gonfía, declara abierta la Sesión.

Segunda: Se sometió a la consideración de la Asamblea, como único punto de Agenda, la discusión del Anteproyecto de Estatutos de la Asociación para su aprobación, los cuales previamente han sido elaborados por una comisión. Una vez que la Asamblea conoció y discutió el Anteproyecto, lo aprobó de la siguiente forma de manera unánime:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "HERMANDAD UN PORVENIR MEJOR"

Capítulo Primero

Constitución, Objeto y Domicilio

Artículo 1. La Asociación "Hermandad un Porvenir Mejor", tendrá como objeto y Domicilio los estipulados en la Escritura de Constitución.

Capítulo Segundo

De las Filiales

Artículo 2: De conformidad con la Escritura de Constitución de la Asociación, ésta podrá tener filiales en el resto de la República.

Artículo 3: Las Filiales constituirán de las siguientes formas: Las Personas Naturales interesadas en constituir una filial de la Asociación, presentarán a la Junta Directiva, de ésta, una solicitud fundamental adjuntando el Acta de Constitución. Esta contendrá los siguientes requisitos:

- Un mínimo de siete personas naturales, residentes en el domicilio de la filial a crearse;
- Lugar donde desarrollará su actividad;
- Tener obras sociales realizadas o en proyecto a realizarse, afines al objeto de la Asociación.
- Descripción de la base de financiamiento de los proyectos realizados o a realizarse.

Artículo 4: La Junta Directiva someterá en Sesión Extraordinaria la solicitud de constitución de filial a la Asamblea General de Asociados para su discusión y posterior aprobación o denegación.

Artículo 5: Las filiales tendrán autonomía administrativa, sujetas a la fiscalización de la Junta Directiva a través de su Fiscal y a la revisión del Colegio de Auditores.

Artículo 6: La máxima autoridad de las Filiales es su Consejo Consultivo formado por los Fundadores de cada filial.

Artículo 7: La administración de las Filiales estará a cargo de un Consejo de Administración formados por tres personas,

nombradas por el Consejo Consultivo, las que distribuirán sus cargos de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario y Un Tesorero.

Artículo 8: El Reglamento de cada filial regulará el funcionamiento de éstas.

Artículo 9: El Presidente del Consejo de Administración lo será también del Consejo Consultivo y por derecho propio formará parte de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 10: Las filiales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Nombrar al personal administrativo de cada centro social, perteneciente a la Filial.
- Supervisar la administración de estos centros;
- Elaborar su propio Reglamento, el que será sometido a la Junta Directiva para su posterior aprobación.
- Dictar los Reglamentos de los Centros Sociales a su cargo;
- Presentar a la Junta Directiva, una vez al año, el Estado Económico y el Plan de Trabajo Anual y someterlo a la consideración de la Junta Directiva.

Capítulo Tercero

Capital Social

Artículo 11: El capital de la Asociación está constituido:

- Con las aportaciones que hagan sus Asociados voluntariamente.
- Con donativos que reciban de donantes nacionales e internacionales;
- Con el financiamiento que Instituciones amigas otorguen para el desarrollo de programas de la Asociación y;
- Con los bienes muebles e inmuebles que la Asociación, en el desarrollo de su objeto adquiera.

Capítulo Cuarto

Artículo 12: La Asociación está formada por:

- Asociados Fundadores;
- Asociados Ordinarios;
- Asociados por Derecho Propio
- Consultores y
- Amigos de la Hermandad

Artículo 13: Son Asociados Fundadores, los que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación. Estos son equiparados para todos los efectos, a los Asociados Ordinarios.

Artículo 14: Son Asociados Ordinarios los suscriptores del presente Estatuto, con excepción de los Asociados Fundadores. Las

personas que aspiren a ser Asociados Ordinarios de la Asociación, presentarán solicitud por escrito a la Junta Directiva, la que estudiará y dictaminará sobre la admisibilidad o denegación de la solicitud en base a su actividad en la Asociación.

Artículo 15: Son Asociados por Derecho Propio los Presidentes de los Consejos de Administración de las Filiales.

Artículo 16: Los Consultores son aquellas personas de que se vale la Asociación para consultar aspectos propios de la especialidad a que se dedica individualmente cada uno de ellos para el desarrollo de sus fines.

Artículo 17: Son amigos de la Hermandad todas aquellas personas de reconocida sensibilidad social que colaboren voluntariamente en los programas de la Asociación, sin ser necesariamente asociados.

Artículo 18: La calidad de Asociados tanto fundadores como ordinarios se pierde:

- a) Por dimisión voluntaria;
- b) Por muerte;
- c) Por inobservancia de las normas y principios del presente Estatuto;
- d) Por indignidad;
- e) Por no participar en la vida activa de la Asociación y
- f) Por cesar en la Presidencia del Consejo de Administración de las Filiales.

La dimisión es admitida y propuesta por la Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados, para su deliberación y resolución definitiva.

Capítulo Quinto

De la Asamblea General de Asociados

Artículo 19: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por los Asociados Fundadores, Asociados Ordinarios y Asociados por Derecho Propio. Presidirá las Sesiones el Presidente de la Junta Directiva.

Arto. 20: La Asamblea General de Asociados se reunirá en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, que se llevarán a efecto conforme a lo previsto en el Instrumento Público de Constitución de la Asociación.

Artículo 21: Todo acuerdo de la Asamblea General de Asociados, así como las resoluciones que emita, serán tomados con los votos de la mitad más uno de los Asociados presentes para que sean válidas, deberán hacerse constar en Actas que deberán estar firmadas por todos los concurrentes o por quienes representan la mayoría necesaria para tomar resoluciones. Dichas Actas deberán contener:

- a) Lugar y fecha donde se celebra la Sesión;
- b) Relación sucinta de lo acontecido en la reunión;
- c) Nombres y apellidos de los que estando ausentes se han hecho representar por medio de un Asociado, pero justificando la ausencia, la que quedará a juicio del Presidente;
- d) Resoluciones tomadas y
- e) Firmas de los concurrentes o mayoría como se previó en el inciso primero de éste artículo.

Artículo 22: Tanto para las Sesiones Ordinarias como extraordinarias, habrá quórum con las presencia de por lo menos la mitad más uno de los Asociados en la primera convocatoria. En caso de no establecerse el quórum requerido en la hora y fecha señalada para llevarse a efecto, se procederá en segunda convocatoria después de una hora, procediéndose a celebrar la sesión con el número de Asociados asistentes.

Artículo 23: Cada miembro de la Asamblea tiene derecho a voz y voto, y a un segundo voto por la Delegación recibida por escrito de un Asociado que justifique su ausencia.

Capítulo Sexto

Atribuciones de la Asamblea General de Asociados

Artículo 24: Serán atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir al Presidente y seis miembros más dentro de su seno que compondrán la Junta Directiva.
- b) Elaborar y aprobar los Estatutos, que serán sometidos a la consideración del Departamento de Asociaciones del Ministerio del Interior para su debida aprobación.
- c) Reformar, aprobar e improbar las Actas y resoluciones de la Junta Directiva.
- d) Dictar su propio Reglamento Interno.
- e) Reponer a los miembros de la Junta Directiva que hubiere fallecido, renunciado o hubiere sido suspendidos en sus funciones definitivamente por la Asamblea General de Asociados.
- f) Nombrar el Colegio de Auditores.

Capítulo Séptimo

De la Junta Directiva

Artículo 25: La Administración de la Asociación estará bajo la Dirección inmediata de la Junta Directiva.

Artículo 26: Las Sesiones de la Junta Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias

celebrándose las primeras cada tres meses y las segundas cuando el Presidente de la misma lo estime conveniente. Tanto para las Sesiones Ordinarias como Extraordinarias habrá quórum con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los directivos.

Artículo 27: La Junta Directiva estará formada por siete miembros que serán electos por la Asamblea General de Asociados por voto directo, pudiendo ser secreto o público según el Reglamento de la Asamblea. Al Presidente lo elegirá ésta directamente. La Junta Directiva se reunirá en la semana siguiente de su elección para distribuir dentro de su seno los siguientes cargos:

- a) Vice-Presidente.
- b) Secretario,
- c) Tesorero,
- d) Fiscal,
- e) Primer Vocal,
- f) Segundo Vocal.

Artículo 28: La Junta Directiva durará en sus funciones tres años y podrán ser reelectos para varios períodos consecutivos.

Atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 29: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Llevar a la realización las decisiones de la Asamblea General de Asociados.
- b) Dictaminar sobre la admisibilidad o denegación de las solicitudes de aspirantes a Asociados y decidir sobre la expulsión de éstos, cuando sean lesivos a los fines de la misma.
- c) Nombrar un Tribunal de Cuentas entre los miembros de la Asamblea General de Asociados con poder de investigar individual o colectivamente y sin aviso previo cuando lo estime conveniente;
- d) Presidir la Asamblea General de Asociados en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- e) Examinar y resolver cuanto concierne a la Asociación en las orientaciones, realización de proyectos y en lo económico, exceptuando los casos reservados a la Asamblea General de Asociados y lo reservado al Consejo de Administración de las Filiales.
- f) Nombrar tres miembros de la Asociación para tomar resoluciones en caso de divergencia de cualquier naturaleza sin recurrir a los Tribunales Civiles.
- g) Elaborar su Reglamento Interno;
- h) Presentar los Balances y detalles de Egresos e Ingresos percibidos dentro del período al Departamento de Asociaciones del Ministerio del Interior, previamente aprobados por ésta.

- i) Convocar a Asamblea General de Asociados ordinarias o extraordinarias.
- j) Pasar oportunamente el Balance General al colegio de Auditores antes de pasarlo a la Asamblea General de Asociados.
- k) Presentar en el mes de Diciembre de cada año el Plan de Trabajo y Presupuesto del año siguiente a la Asamblea General de Asociados para su aprobación.
- l) Nombrar el Contador de la Asociación.
- m) Aprobar o improbar los Reglamentos presentados por las Filiales.
- n) Revisar y aprobar los Planes de Trabajo y Estados Económicos presentados por las Filiales.
- o) Someter en Sesión Extraordinaria a la Junta General de Asociados las solicitudes de constitución de Filiales para su aprobación o denegación.

Del Presidente

Artículo 30: El Presidente de la Junta Directiva tiene la representación de la Asociación, judicial o extrajudicialmente con carácter de Apoderado Generalísimo; pero para poder vender, gravar, enagenar o contratar préstamos tendrá que autorizarlo la Junta Directiva. Tendrá, además, específicamente las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Asociados;
- b) Desempeñar las demás funciones que la Junta Directiva le señale y
- c) Convocar a Asamblea General Extraordinaria y suscribir las citaciones a nombre de la Junta Directiva para las ordinarias.

Del Vice-Presidente

Artículo 31: En caso de ausencia temporal del Presidente asumirá toda la responsabilidad de éste tanto en la Junta Directiva como en la Asamblea General de Asociados el Vice-Presidente.

Del Secretario

Artículo 32: Son atribuciones del Secretario:

- a) Es órgano de comunicación de la Asociación;
- b) Llevar los Libros de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, lo mismo que el Libro de Registro de Asociados;
- c) Desempeñar las demás funciones que la Junta Directiva le señale.

Del Tesorero

Artículo 33: Son atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar y custodiar bajo su responsabilidad los fondos, y efectos de la Asociación;
- b) Vigilar la Contabilidad de la Asociación a fin de que se lleve de conformidad con la Ley y
- c) Presentar mensualmente al Presidente y al Colegio de Auditores un informe demostrativo de la Caja.

Del Fiscal

Artículo 34: Son funciones del Fiscal vigilar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación por parte de los Asociados, Junta Directiva y Asamblea General de Asociados.

De los Vocales

Artículo 35: Los vocales reemplazará las vacantes que se den dentro de la Junta Directiva, con excepción del Presidente.

Capítulo Octavo

Del Colegio de Auditores

Artículo 36: La revisión o Auditoría de la Administración de la Asociación estará a cargo de un Colegio de Auditores electo por la Asamblea General de Asociados en la misma sesión en que se elija la Junta Directiva por el término de tres años.

Artículo 37: El Colegio de Auditores estará integrado por tres miembros Propietarios y dos Suplentes escogidos de entre los Asociados y consultores.

Artículo 38: El Colegio de Auditores estará obligado:

- a) Examinar y comprobar los Libros de Contabilidad de la Asociación y Filiales por lo menos cada tres meses de la Asociación y cada seis meses de la Filial, para constatar si están ajustados a la Ley, a la Escritura de Constitución Social y a estos Estatutos y a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva;
- b) Arquear la Caja de la Asociación y Filiales cuando lo creyere conveniente, sin dejar tres meses sin hacerlo en la Asociación y seis meses en las Filiales;
- c) Examinar la Cartera de la Asociación y Filiales y comprobar su solvencia;
- d) Velar porque la Asociación, Organismos y Filiales cumplan sus deberes.
- e) Tener voz en la Asamblea General de Asociados y en la Junta Directiva, presentándoles los informes que creyere oportuno.

Capítulo Noveno

Inventarios y Balances

Artículo 39: Los inventarios y Balances se practicarán de conformidad con lo dis-

puesto en la Escritura de Constitución de la Asociación.

Artículo 40: La Contabilidad de la Asociación será llevada en los respectivos Libros de conformidad con el Sistema de Partida Doble, por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fuere adoptado por la Junta Directiva.

Capítulo Décimo

Arbitramiento

Artículo 41: Toda desaveniencia será dirimida de conformidad a lo acordado en la Escritura de Constitución de la Asociación y por tres arbitros nombrados por la Junta Directiva, quienes también tomarán resoluciones sin ulterior recurso.

Capítulo Undécimo

Disolución y Liquidación

Artículo 42: La Asociación se disolverá por las causas señaladas en la Escritura de Constitución de la Asociación.

Artículo 43: Disuelta la Asociación y la liquidación se practicará por la misma asociación a estos efectos la Junta Directiva una vez tomado el acuerdo de disolución, designará una Junta de tres Asociados para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes de la Asociación y su conversión a efectos o valores negociables.

No habiendo más que tratar el Presidente Provisional levantó la sesión y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica sin hacerle ninguna modificación, firmamos. Corregidos. Pietro voluntariamente. - Asociaciones. - Artículo.- Auditores.- Disoluciones: valen. Pietro Gonfía., Alma Morraz C., Ignacio Urbina., E. Herrera., A. López., Noemi Castellón E., Milagros Munguía A., L. Casco C., María Cristina Sovalvarro., Yadira Galeano B., C. S. Cinado A., Alvaro L. Urbina, C. Urbina L., María Gadea de Blandón., G. J.E., Miguel Torres B., Carlos Pérez M., Firmas ilegible. Eugenia López., Pablo Sierra Ch., Vilma Ríos C., Rosario Fernández S., Miurel Cruz., Fran González O., J. Vidal Tinoco.

Es conforme con su original con el que frece debidamente cotejado y a solicitud de Pietro Gonfía, Presidente Provisional de la Asociación "Hermandad un Porvenir Mejor", Libro de la presente certificación en cuatro hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Juigalpa a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve Entrelíneas: Del Colegio de Auditores: Valen. Dr. Roger Camilo Argüello Rivas. Notario Público.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. — **Tomás Borge Martínez**, Ministro del Interior.

INDUSTRIA Y COMERCIO

Registros Marcas de Fábrica

Reg. No. 3551 — R/F 457079 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado JEEP CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"JEEP"

Clase: (20).

Presentada: 23-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3556 — R/F 457084 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado BREVAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"SKIN BUILDING"

Clase: (3).

Presentada: 31-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3557 — R/F 457085 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso CHESEBROUGH-POND'S INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ODORONO"

Clase: (3).

Presentada: 31-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3558 — R/F 457086 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"ALFTALAT"

Clase: (1).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3559 — R/F 457087 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"DOLAN"

Clase: (25).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3561 — R/F 457090 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"COLETTE"

Clase: (3).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3562 — R/F 457093 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso PYE LIMITED., Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica:

"PYE"

Clase: (9).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3563 — R/F 457094 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado ROCHE INTERNATIONAL, LTD., Bermuda, solicita Registro Marca Fábrica:

"GLOBOCEF"

Clase: (5).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3564 — R/F 457095 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado ROCHE INTERNATIONAL, LTD., Bermuda, solicita Registro Marca Fábrica:

"GRANULOKINE"

Clase: (5).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3565 — R/F 457096 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado SOLVAY VETERINARIA, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"AMINOSALS"

Clase: (5).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3566 — R/F 457097 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado SOLVAY VETERINARIA, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"SOLVAID"

Clase: (5).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3567 — R/F 457098 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado SOLVAY VETERINARIA, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"SOLVAY VETERINARIA"

Clase: (5).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3568 — R/F 457099 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso SYN-TEX PHARM A.G., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"VELACE"

Clase: (5).

Presentada: 31-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3569 — R/F 457100 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado SNIA FIBRE S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"VIVERELLE"

Clase: (22).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3570 — R/F 457562 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado SNIA FIBRE S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"VIVERELLE"

Clase: (24).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3622 — R/F 457563 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado SNIA FIBRE S.P.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"VIVRELLE"

Clase: (23).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3623 — R/F 457564 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado WARNER-LAMBERT COMPANY., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DOXIPARK"

Clase: (5).

Presentada: 21-9-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3624 — R/F 457565 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado SANOFI, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"DILRENE"

Clase: (5).

Presentada: 24-5-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3625 — R/F 457568 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado JEEP CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"JEEP"

Clase: (18).

Presentada: 23-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3626 — R/F 457569 — Valor ₡ 111.00

Dr. Guy José Bendaña G., Apoderado AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"AMWAY"

Clase: (5).

Presentada: 16-9-83.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3627 — R/F 457570 — Valor ₡ 111.00

Dr. Guy José Bendaña G., Apoderado AMWAY CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"AMWAY"

Clase: (16).

Presentada: 16-9-83.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3628 — R/F 457088 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"OZADISC"

Clase: (9).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3629 — R/F 457566 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado BREVAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PRECISION H2o"

Clase: (3).

Presentada: 31-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3630 — R/F 457571 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado ABBOTT LABORATORIES., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ERY-SP"

Clase: (5).

Presentada: 30-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3356 — R/F 438021 — Valor ₡ 111.00

Dr. Joaquín Morales S., Apoderado ROEMERS INTERNACIONAL, S.A. PANAMENA, solicita Registro Marca Fábrica:

"ECTALIN"

Clase: (5).

Presentada: 8-9-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3357 — R/F 438018 — Valor ₡ 111.00

Complemento — R/F 438087 — Valor ₡ 186.00

Dr. Joaquín Morales S., Apoderado ABB Asea Brown Boveri Ltd., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"ABB Asea Brown Boveri"

Clase: (7).

Presentada: 21-9-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3358 — R/F 438019 — Valor ₡ 111.00

Complemento — R/F 438086 — Valor ₡ 186.00

Dr. Joaquín Morales S., Apoderado ABB Asea Brown Boveri Ltd., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"ABB Asea Brown Boveri"

Clase: (11).

Presentada: 21-9-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Registro Marca Servicio

Reg. No. 3544 — R/F 457072 — Valor ₡ 111.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado JEEP CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

"JEEP"

Clase: (37).

Presentada: 23-8-88.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1988. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 3741 — R/F 462045 — Valor ₡ 1,260.00

Carmen Ortega de Mayorga, solicita Nombres de Guardador Ad-Litem al señor Roberto González Lacayo a fin que lo Represente en Juicio Ejecutivo que con Obligación de hacer tiene Enablado en este Juzgado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua. — Las doce Meridianas del día Quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Aldalina García García, Juez.

3 3